



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 184  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARÍA DE  
Educación

### Resolución Nº 797

Córdoba, 16 de agosto de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Director Artístico del Proyecto ANIMA 2011, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "VI Festival Internacional de Animación de Córdoba", que bajo la organización del Centro Experimental de Animación (CEAn) del Departamento de Cine y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba, y la Cátedra de Animación de la Universidad Nacional de Villa María, se llevará a cabo del 6 al 8 de octubre de 2011, en la ciudad de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Festival constituye un evento académico y cultural, dedicado específicamente a la animación en sus dimensiones artísticas y tecnológicas, y que tiene como principal objetivo reunir individuos creativos dedicados al arte y al oficio de la animación, que se desempeñan en trabajos relacionados a las artes, las industrias culturales, las industrias del entretenimiento, los medios y la educación, tanto del ámbito público como privado.

Que propone como eje temático para esta edición: "Formas de animación en América Latina y el Caribe", y prevé la realización de seminarios, talleres, mesas de escuelas de animación, charlas y conferencias y un foro académico, todo a cargo de referentes de reconocida trayectoria.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/2006:

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "VI Festival Internacional de Animación de Córdoba", que bajo la organización del Centro Experimental de Animación (CEAn) del Departamento de Cine y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba, y la Cátedra de Animación de la Universidad Nacional de Villa María, se llevará a cabo del 6 al 8 de octubre de 2011, en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PODER  
Legislativo

Laboulaye / Departamento Roque Sáenz Peña

## Construcción del edificio para el centro educativo "Leonor de Tejada"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### Ley: 9986

**ARTÍCULO 1º.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Laboulaye, Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña:

a) Lote 01: que es parte Noroeste de la Quinta Tres, Sección "A" y mide cincuenta metros (50,00 m) de Norte a Sur por veinte metros (20,00 m) de Este a Oeste, con una superficie de un mil metros cuadrados (1.000,00 m<sup>2</sup>). Está inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el asiento de Dominio Nº 21.307, Folio Nº 29.038, Tomo 117 del año 1975 y su nomenclatura catastral es: Departamento 22, Pedanía 01, Pueblo 07, Circunscripción 02, Sección 01, Manzana 033, Parcela 001, y

b) Lote 03: que es parte Noroeste de la Quinta Tres, Sección "A" y mide cincuenta metros (50,00 m) de Norte a Sur por veinte metros (20,00 m) de Este a Oeste, con una superficie de un mil metros cuadrados (1.000,00 m<sup>2</sup>). Está inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el asiento de Dominio Nº 21.307, Folio Nº 29.038, Tomo 117 del año 1975 y su nomenclatura catastral es: Departamento 22, Pedanía 01, Pueblo 07, Circunscripción 02, Sección 01, Manzana 033, Parcela 003.

**ARTÍCULO 2º.-** Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley serán destinados a la construcción del edificio para el funcionamiento del Centro Educativo "Leonor de Tejada" -niveles inicial y primario- dependiente del Ministerio de Educación, el que

ingresará al dominio público de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.*

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

### Decreto Nº 1384

Córdoba, 2 de setiembre de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia Nº 9986. Cúmplase.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Dirección General de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## SUBSECRETARÍA DE Coordinación Administrativa

### Resolución N° 16

Córdoba, 15 de setiembre de 2011

**VISTO:** el Expediente N° 0423-036276/2011 en el que se propicia la autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Equipos Informáticos de Comunicación y Software con destino a las distintas dependencias del Ministerio de Gobierno.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se incorporan sendas presentaciones efectuadas por los titulares de las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Gobierno, solicitando los elementos en cuestión.

Que en su orden, obra resumen detallado por Área, determinando descripción de ítems y cantidad.

Que ha tomado intervención de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, expresando el visto bueno a las especificaciones consignadas para cada uno de los renglones.

Que por su parte, el señor Director de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno efectúa detalle de los equipos en cuestión, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2011/000230, por el monto total de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Doce con Ochenta Centavos (\$ 427.712,80), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (5) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 35 de la Ley N° 9873 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 506/2011;

#### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Equipos Informáticos de Comunicación y Software con destino a las distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (2 folios) y Anexo III (18 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Doce con Ochenta Centavos (\$ 427.712,80), que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.10 y de acuerdo al siguiente detalle: Programa 110-000, Partidas 11.01.05.00 – Equipos para Computación – por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 154.192,50.-); Programa 121-000, Partidas 11.01.04.00 -Equipos Educativos y Recreativos –por la suma de Pesos Once Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 11.789,20.-); Programa 121-000, Partidas 11.01.05.00 -Equipos para Computación - por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con Cincuenta Centavos

(\$ 58.415,50.-); Programa 123-000, Partidas 11.01.03.00 -Equipos de Comunicación y Señalamiento- por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 16.500,00.-); Programa 123-000, Partidas 11.01.04.00 -Equipos Educativos y Recreativos –por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Diez Centavos (\$ 5.265,10.-); Programa 123-000, Partidas 11.01.05.00 – Equipos para Computación – por la suma de Pesos Trece Mil Doscientos (\$ 13.200,00.-); Programa 123-000, Partidas 11.07.01.00 – Software Informático – por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco (\$ 495,00.-); Programa 124-000, Partidas 11.01.05.00 – Equipos para Computación – por la suma de Pesos Trece Mil Doscientos (\$ 13.200,00.-); Programa 125-000, Partidas 11.01.05.00 – Equipos para Computación – por la suma de Pesos Trece Mil Doscientos (\$ 13.200,00.); Programa 130-000, Partidas 11.01.05.00 – Equipos para Computación – por la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 33.294,80.-); Programa 132-000, Partidas 11.01.03.00 – Equipos de Comunicación y Señalamiento – por la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos (\$ 9.900,00.-); Programa 132-000, Partidas 11.01.04.00 -Equipos Educativos y Recreativos –por la suma de Pesos Veintiún Mil Setenta y Uno (\$ 21.071,00.-); Programa 132-000, Partidas 11.01.05.00 – Equipos para Computación – por la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con Noventa Centavos (\$ 41.336,90.-); Programa 132-000, Partidas 11.01.06.00 – Equipos de Oficina y Muebles- por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200,00.-); Programa 132-000, Partidas 11.07.01.00 – Software Informático – por la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos (\$ 17.600,00.-); Programa 133-000, Partidas 11.01.04.00 -Equipos Educativos y Recreativos –por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Diez Centavos (\$ 5.265,10.-); Programa 133-000, Partidas 11.01.05.00 – Equipos para Computación – por la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Ochenta y Siete con Setenta Centavos (\$ 10.787,70.-), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno en su Nota de Pedido N° 2011/000230.

VIENE DE TAPA  
LEY 9986

Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley 6394.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

PROF. WALTER M. GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**ARTÍCULO 4°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARÍA MONAYAR  
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE GOBIERNO

5 días - 6/10/2011

## MINISTERIO DE Salud

### Resolución N° 1044

Córdoba, 27 de Septiembre de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0425-232236/11, mediante el cual se gestiona el 2° Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2011.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuentra prevista en la Reglamentación vigente.

Que obra en autos la programación y cronograma a cumplir por especialidad, establecimiento asistencial y número de vacantes.

Que obra en autos el V°B° del señor Secretario de Integración y Programación Sanitaria, de esta Cartera Ministerial.

Por ello, lo informado por la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 inc. 5° y 6° de la Ley 9454.

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

1°.- DISPONESE el 2° Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2011 - y

APRUEBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de SIETE (7) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas y Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

#### ANEXO I

#### 2° LLAMADO A SELECCION DE RESIDENTES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA AÑO 2011

#### INSTITUCIONES INTERVINIENTES

\* MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
\* CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

\* FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**DIFUSIÓN**

A partir del día 29 de septiembre de 2011 a través de las páginas webs detalladas a continuación y por medios masivos de comunicación :

[www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar) (Ministerio de Salud).

[www.efec.com.ar](http://www.efec.com.ar) (Escuela de Formación de Especialistas del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba).

**CONSULTAS**

\* Escuela de Formación de Especialistas - Av. Vélez Sarsfield 2311 - Área Marrón Oficina 08 - TE 0351- 4688602 - 4688605 - 4688692.

PREINSCRIPCIÓN VÍA WEB [www.efec.com.ar](http://www.efec.com.ar) (el presente formulario estará habilitado a partir del día 10 de octubre hasta el día 16 de octubre del corriente año).

1. Leer requisitos en documento adjunto (formato .pdf) "Llamado a Selección 2011".
2. Completar el formulario digital vía web.
3. Imprimir 2 copias del mismo.

**INSCRIPCIÓN**

\* Presentarse en la Escuela de Formación de Especialistas- Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Avenida Vélez Sarsfield 2311 - Área Marrón - Of. 8, entre el 13 al 21 de octubre de 2011, de 8:30 hs. a 14:00 hs según cronograma de inscripción tomando al efecto la primera letra del apellido, cumplimentando los requisitos mencionados en el presente llamado respetando el siguiente orden:

\* 17 de octubre de 2011 apellido que inicia con:

Letra A; B.

\* 18 de octubre de 2011

Letra C; D; E.

\* 19 de octubre de 2011

Letra F; G; H; I; J; K.

\* 20 de octubre de 2011

Letra L; M; N; Ñ.

\* 21 de octubre de 2011

Letra O; P; Q; R; S.

\* 24 de octubre de 2011

Letra T; U; V; W; X; Y; Z.

**REQUISITOS GENERALES PARA INSCRIPCIÓN A SELECCIÓN DE BECA DE RESIDENCIAS:**

\* Ser argentino, naturalizado o por opción. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por Autoridad Argentina, y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias.

\* Ser egresado de Universidad o Institución reconocida, Nacional o extranjera, pública o privada, debidamente acreditada por el Ministerio de Educación de la Nación de la República Argentina.

\* Los egresados de Universidades extranjeras, tanto públicas como privadas, deberán acreditar al momento de la inscripción, la titulación de grado reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación de la República Argentina, habiendo completado el trámite de re-válida, homologación, o aquel que correspondiere.

\* El postulante podrá inscribirse en una sola Especialidad, de acuerdo a los requisitos establecidos por especialidad y por Institución interviniente.

\* No haber estado incluido bajo el sistema de beca de residente, en ninguna oportunidad, solo quedarán excluidos de esta limitación, los profesionales que optaran por aquellas especialidades en las que se deba acreditar previamente residencia completa.

\* Cuando la inscripción no es personal, deberá enviar toda la documentación exigida más un poder realizado ante la Policía, Juez de Paz o Escribano Público. El tramitador acreditará su identidad mediante su DNI.

**IMPORTANTE:****NO PODRÁ INSCRIBIRSE:**

\* Quien haya cumplido 3 años o más de egresado al primer día de inicio de la Inscripción.

\* Quien haya renunciado a una residencia en cualquiera de las Instituciones intervinientes en el presente llamado, salvo causa plenamente justificada por la Escuela de Formación de Especialistas.

\* Quien haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

\* Quien haya sido condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

\* Quien haya resultado inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN:**

\* Documento Nacional de Identidad.

\* Fotocopia de las 2 primeras hojas del Documento Nacional de Identidad. No se aceptarán fotocopias ilegibles.

\* Fotocopia del Título Profesional debidamente autenticado por la Autoridad Académica Acreditante que lo expidió.

\* Fotocopia autenticada, del Certificado Analítico con promedio general incluidos los aplazos (en escala de 0 - 10 puntos), por la Autoridad que lo expidió.

\* Solicitud de inscripción por duplicado, que a tal efecto determina la Escuela de Formación de Especialistas en la instancia de preinscripción on-line ([www.efec.com.ar](http://www.efec.com.ar)).

\* Los datos registrados en el formulario poseen carácter de declaración jurada, cualquier deformación de la verdad será causal de eliminación automática de la selección y/o cancelación del convenio de beca de residencia, si este ya hubiera sido firmado.

**RESIDENCIA POST-BASICA:** Deberá además de los requisitos antes mencionados, ACREDITAR formación previa mediante la presentación de fotocopia certificada por la Institución que lo expidió, la cual deberá ser emitida por Centro Formador reconocido oficialmente.

**ENFERMERIA EN CUIDADOS CRITICOS PEDIATRICOS; ENFERMERIA EN CUIDADOS CRITICOS DE ADULTOS:**

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Enfermería Profesional ó Licenciatura en Enfermería otorgado por Escuelas Universitarias o Terciarias reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

**EXAMEN DE CONOCIMIENTO**

Se realizará un examen de conocimiento.

El examen consistirá en 100 preguntas con cuatro opciones cada una de ellas, siendo sólo una la correcta. Las respuestas se registrarán en una grilla especialmente diseñada desde la cual se realizará la corrección.

El puntaje mínimo para aprobar el examen de conocimiento es de 60 %.

El examen se realizará el día 29 de Octubre de 2011 en el horario de 8 a 10 hs, en el Colegio Deán Funes, sito en: Calle Perú esquina Independencia - B° Nueva Córdoba.

El examen tendrá una duración máxima de 120 minutos.

No se aceptan cuestionamientos a las preguntas, ni a las respuestas del cuestionario.

No se permitirá el uso de telefonía móvil.

La tolerancia máxima para iniciar el examen es de 10 minutos.

Antes de comenzar el examen se tomará asistencia, debiendo acreditar su identidad con DNI y el comprobante de inscripción sellado por la Escuela de Formación de Especialistas.

Los postulantes a las ESPECIALIDADES SIN REQUISITO DE FORMACION PREVIA O CON REQUISITO DE ACREDITAR 1 (UN) AÑO, rendirán un examen con temas de las cuatro especialidades básicas de la formación de grado: Pediatría, Medicina Interna, Tocoginecología y Cirugía General.

Los postulantes a las residencias de enfermería en cuidados críticos de adultos, enfermería en cuidados críticos pediátricos rendirán un examen de enfermería.

Los postulantes a especialidades post-básicas, rendirán un exa-

men de:

\* **MEDICINA INTERNA para:**  
HEPATOLOGIA- EMERGENTOLOGIA.

\* **CIRUGÍA GENERAL para:**  
CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA - CIRUGIA COLOPROCTOLOGICA.

**RESULTADO**

Para cada una de las especialidades, se establecerá un Orden de Mérito según la nota obtenida en el examen. En el caso de igualdad en el puntaje, se otorgará la Residencia al postulante con mayor promedio de grado, lo cual será corroborado con el Certificado Analítico; y en caso de coincidencia exacta, se realizará un sorteo en presencia de ambos.

**ORDEN DE MERITO PROVISORIO**

Será publicado el día 3 de noviembre de 2011 en la página web de la Escuela de Formación de Especialistas: [www.efec.com.ar](http://www.efec.com.ar) Aquellos profesionales que quieran apelar el resultado obtenido, lo deberán realizar presentando una nota dirigida al Secretario de Programación Sanitaria, exponiendo los motivos de la apelación. Dicha nota podrá presentarse, el día 4 de noviembre de 2011 de 8 a 12 hs. La resolución del Secretario de Programación Sanitaria en relación a las apelaciones es definitiva, con lo cual queda agotada la vía administrativa.

**ORDEN DE MERITO DEFINITIVO**

Por Disciplina y Especialidad será publicado el día 10 de noviembre de 2011 en la en la página web de la Escuela de Formación de Especialistas: [www.efec.com.ar](http://www.efec.com.ar)

**FIRMA DE CONVENIOS**

Los profesionales que accedan a una Residencia deberán presentarse a fin de formalizar su acceso al sistema, en la Escuela de Formación de Especialistas de acuerdo al cronograma que se publicará el día 10 de noviembre en forma conjunta al Orden de Mérito Definitivo.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

Los postulantes a las Residencias al momento de la firma de convenio, deberán presentar:

\* Certificado de Matrícula profesional.

\* Certificado de Buena Salud, expedido por una Institución Pública, Provincial, Nacional o Municipal.

\* 1 (una) Foto carnet 4 x 4, si se optara por beca de la Escuela de Formación de Especialistas.

\* Declaración Jurada de Antecedentes de Salud completa (el formulario estará disponible vía web en ([www.efec.com.ar](http://www.efec.com.ar))).

\* Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba si se optara por beca de la Escuela de Formación de Especialistas.

\* Acreditación de un Seguro de Mala Praxis para la práctica Médica. Se aceptará el Sistema Solidario de Ayuda Profesional (SSAP) del Consejo Médico Provincia Córdoba.

\* Certificados de vacunación (antitetánica y hepatitis B).

\* Constancia de CUIL.

La no presentación en tiempo y forma a cualquiera de las instancias del proceso de Selección establecidas en el Instrumento formal del llamado, dejarán automáticamente fuera de dicho proceso al aspirante, salvo causa plenamente justificada por la Escuela de Formación de Especialistas de la Provincia de Córdoba.

**INCOMPATIBILIDADES:**

Además de las expresadas como incompatibilidades para la inscripción, no podrán acceder a la Residencia.

\* Quien sea adjudicatario de otras Becas de Capacitación, sean estas con financiamiento público o privado. En caso de un postulante sea beneficiario de una de dichas becas y resulte ganador, deberá acreditar la renuncia a la misma para formalizar el respectivo convenio.

\* Quien sea beneficiario de planes sociales otorgados por el Estado,

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN Nº 1044

sea nacional, Provincial o Municipal y resulte ganador, deberá acreditar la renuncia al mismo para formalizar el respectivo convenio.

\* Que detente un cargo fijo rentado, sea este público o privado.

\* Las incompatibilidades supra descriptas serán también exigibles a los ciudadanos extranjeros que accedan al mismo, debiendo además presentar las certificaciones que para el caso se emitan en su país de origen.

Aquellos Postulantes que accedieran según el Orden de Mérito obtenido y no se presentasen a firmar el Convenio en el día, hora, lugar indicado, quedan automáticamente excluidos, pudiendo disponerse de la vacante.

Los lugares donde los becarios y concurrentes desarrollarán su formación, se adjudicarán respetando su elección, bajo estricto Orden de Mérito, lo que quedará determinado al momento de firma de Convenio.

#### DE LAS RENUNCIAS Y LAS VACANTES

Aquel profesional que renuncia posteriormente a la firma de Convenio, deberá manifestarlo por escrito a través de una nota dirigida al Director de la Escuela de Formación de Especialistas, explicitando los motivos de tal decisión, en dicho caso, se reasignará la beca mientras permanezca vigente el Orden de Mérito Definitivo. Las vacantes producidas por otra circunstancia, se reasignarán a criterio de la Escuela de Formación de Especialistas del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

ESPECIALIDADES	ACREDITACION PREVIA	LUGARES DE FORMACIÓN																						
		Nuestra Señora de la Misericordia	San Roque	Córdoba	De Niños de la Santísima Trinidad	Pedilátrico del Niño Jesús	Tránsito Cáceres de Allende	Materno Provincial	Materno Neonatal	"San Antonio de Padua" - RIO CUARTO	"Domingo Funes" - VILLA CAEIRO	"J.E. Iturraspe" - SAN FRANCISCO	"Aurelio Crespo" - CRUZ DEL EJE	"San Vicente de Paul" - VILLA DEL ROSARIO	"Dr. José E. Ceballos" - BELL VILLE	"Vicente Agüero" - JESUS MARIA	"Pasteur" - VILLA MARIA	VILLA DOLORES	Hospital Dr. René Faralero - HUIJINCA RENANCO	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	SANTA ROSA DE RIO 1°	Dr. Arturo Illia ALTA GRACIA	TOTAL BECAS MINISTERIO SALUD DE CORDOBA	
CIRUGIA GENERAL	NO																							4
ANESTESIA	NO	1	1	1						1														4
MEDICINA GENERALISTA	NO										1	1	2			2			1	1	1			9
MEDICINA INTERNA	NO					1																	1	2
MEDICINA TRANSFUSIONAL	NO							1																1
PEDIATRIA	NO									2						2	1							5
TERAPIA INTENSIVA ADULTOS	NO	1				1				2	2													6
TOCOGINECOLOGIA	NO									3	1	1												5
ENFERMERIA EN CUIDADOS CRITICOS DE ADULTOS	NO		1																					1
ENFERMERIA EN CUIDADOS CRITICOS PEDIATRICOS	NO				2																			2
ENFERMERIA EN CUIDADOS CRITICOS NEONATALES	NO							2	2															4
CARDIOLOGIA	1 año medicina interna			1																				1
DIAGNOSTICO POR IMAGENES	1 año medicina interna			1																				1
REHABILITACION MEDICA	1 año medicina interna					1																		1
CIRUGIA COLOPROCTO-LOGICA	cirugía general completa		1																					1
CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	cirugía general completa			1																				1
ONCOLOGIA CLINICA	medicina interna ó generalista completa									1														1
HEPATOLOGIA	medicina interna ó gastroenterología completa			1																				1
EMERGENTOLOGIA	medicina interna ó cirugía general completa			1																				1
NEUROCIROLOGIA PEDIATRICA	pediatría completa					1																		1
TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA	pediatría completa					1																		1

## MINISTERIO DE Finanzas

### Resolución Nº 240

Córdoba, 4 de Julio de 2011

**VISTO:** El expediente Nº 0104-100242/2011, por el que se solicita la ampliación del concepto de los gastos atendidos por el Fondo Permanente "B" –Mantenimiento y Reparación de Establecimientos Educativos- del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial Nº 035/00 y modificado por Resolución Nº 043/01 de este Ministerio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que por la mencionada Resolución Ministerial Nº 035/00 fue creado el Fondo Permanente en cuestión, a los fines de atender el gasto en mantenimiento y reparación que los establecimientos educativos demanden durante el período lectivo.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación del objeto del gasto atendido por dicho Fondo, a los fines de incluir gastos de conexión a Internet en todos los establecimientos educativos y prever otro tipo de erogaciones inherentes a la actividad escolar.

Que en virtud del párrafo anterior, resulta conveniente modificar la denominación del Fondo Permanente "B" a los fines de ampliar el alcance conceptual de los gastos que se atienden por el

mismo.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 409/11,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AMPLIAR el concepto de los gastos atendidos por el FONDO PERMANENTE "B" MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial Nº 035/00 y modificado por Resolución Nº 043/01 de este Ministerio y en consecuencia MODIFICAR su denominación por la siguiente: FONDO PERMANENTE "B" ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución Nº 353

Córdoba, 21 de septiembre de 2011

**VISTO:** El expediente Nº 0385-070321/2011 en que la Secretaría de Cultura, propicia ajustes en la distribución de los recursos financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en diversos Programas y Partidas de la Jurisdicción 103 "Secretaría de Cultura" por un importe total de \$ 4.000.000.- a fin de contar con crédito suficiente para realizar imputaciones correspondientes a la licitación del mobiliario para el equipamiento del Nuevo Archivo Histórico y para la Junta Provincial de Historia, pago de honorarios etc.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 718/11,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nº 3 de la Secretaría de Cultura, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE  
Justicia**

**Acuerdo Reglamentario N° 88 - Serie "B"**. En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

**Y VISTA:** La necesidad de mejorar las prácticas judiciales en relación a las víctimas de delitos contra la integridad sexual en el ámbito de las intervenciones de los Equipos Técnicos del Poder Judicial.

**Y CONSIDERANDO:** I. Principalmente en la última década el Poder Judicial ha realizado esfuerzos para disminuir la victimización secundaria en las intervenciones de los Equipos Técnicos de los distintos Fueros, a través de la interacción mediante programas de abordaje a las víctimas más vulnerables (Programa P.A.N., Acuerdo Reglamentario N° 5, serie B, 24-4-2001, Ac. Reg. N° 8 Serie "B" 15/05/2001, Ac. N° 24 Serie "B" 11/06/2002, Ac. N° 625 Serie "A" de fecha 26/10/2004 y su Anexo).

La experiencia permite advertir sus beneficios y los puntos sobre los que hay que introducir modificaciones y extensiones a los efectos de un acabado logro de sus objetivos, enfocados a las niñas, niños, jóvenes y adultos víctimas de delitos en contra de la integridad sexual.

Esta preferencia armoniza con los esfuerzos emprendidos para mejorar la respuesta del sistema judicial frente a estas víctimas, concretados en la creación de la Unidad Judicial de la Mujer y el Niño víctimas de delitos contra la integridad sexual, en la especialización dentro de la Defensa Oficial de un Asesor de Víctimas (Acuerdo Reglamentario N° 769, Serie A, 6-5-2005), en la creación reciente de las Fiscalías especializadas en Violencia Familiar, de Delitos contra la Integridad Sexual y en la competencia específica para los delitos que penalizan la explotación sexual de las personas de la Fiscalía del 3° Turno, Distrito III, todas del Centro Judicial Capital (Instrucción General del Fiscal General n° 8/2011).

La necesidad de mejorar la respuesta, también considera la importancia que tiene la intervención profesional en términos de urgencia y según estándares de validez y confiabilidad, ante la gran cantidad de oficios judiciales en los que se ordenan tanto informes y/o pericias, cuanto la recepción de exposiciones a través del procedimiento de Cámara Gesell todo ello por relación a presuntas víctimas de delitos contra la integridad sexual en niñas, niños, jóvenes o adultos, según actuaciones iniciadas en el Fuero Penal Juvenil o las mencionadas Fiscalías especializadas.

II. A través del intercambio de opiniones en el Área de Servicios Judiciales entre Profesionales, Fiscales, Jueces y el Defensor de Víctimas, se considera conveniente reservar y disponer que un grupo de profesionales de la Psicología, Medicina y Trabajo Social (Equipo Técnico de Intervención sobre Víctimas de delitos contra la integridad sexual, ETIV) se avoque de manera exclusiva y excluyente a la elaboración de informes, pericias y otras intervenciones técnicas requeridas por los órganos judiciales relativos a víctimas de delitos contra la integridad sexual en niñas, niños jóvenes y adultos, en la investigación penal preparatoria o en el proceso que tramite ante el Fuero Penal Juvenil.

El Equipo Técnico del Fuero Penal atenderá a las víctimas de estos delitos cuando se requiera su intervención en las causas penales elevadas a juicio. Actuará en los informes, pericias y otras intervenciones respecto de las víctimas o declaraciones de niños testigos de otros delitos.

El Equipo Técnico del Fuero de la Niñez y Juventud, en modo similar, actuará en las intervenciones que se le requieran por los Fiscales o Jueces Penales Juveniles en relación a las víctimas en el juicio, en los informes, pericias y otras intervenciones respecto de las víctimas o declaraciones de niños testigos de otros delitos.

III. La actividad del Equipo Técnico de Intervención sobre Víctimas de delitos contra la integridad sexual (en adelante ETIV) deberá ser desarrollada siempre con carácter de urgente, entendiendo por tal la aplicación de los procedimientos técnico-científicos del caso en el menor tiempo posible, tal que ello permita asegurar la información provista por la víctima, e impedir o minimizar el impacto

sobre la misma de factores objetivos o subjetivo internos y externos.

Deberá actuar en modo multidisciplinario, aplicando un único protocolo de acciones e instrumentos que deberá adecuarse al marco científico y jurídico que brindan las normas Provinciales, Nacionales y Convenios Internacionales, como el estado actual de las disciplinas científicas que rigen la materia y modificarse según lo ameriten las actualizaciones científicas y jurídicas.

Los profesionales deberán aplicar el mencionado protocolo común de trabajo en las entrevistas, levantamiento de datos, modelos diagnósticos, formas periciales, modelos de informes y pericias.

Los informes o pericias en los que se vierta la información recabada y las conclusiones que en su consecuencia se arriben, deberán tener una estructura formal y conceptual única, predefinida sobre totalidad de dicha información

IV. Los resultados de la intervención profesional del ETIV deberán ser registrados en una Base de Datos destinada a tal fin. La información registrada en la Base de Datos, como así también la remitida en el informe por el Equipo al órgano judicial requirente, será encriptada con el fin de brindar seguridad y de preservar la intimidad de la víctima.

V. Las funciones y actividades de los profesionales integrantes del Equipo y la confección de los informes, deberán estar determinados y organizados en un "Manual de Procedimientos y Funciones", al que se deberá adjuntar un "Glosario de términos científicos y técnicos", tal que permita al órgano judicial solicitante una comprensión cabal y unívoca del objeto de la actividad de dicho Equipo, de las situaciones por cuya resolución se puede acudir al mismo y del producto que se puede obtener en consecuencia.

VI. Frente a la previsible variación de origen, clase y frecuencia en la demanda a que se verá sometido el ETIV, deberá contar con la posibilidad de ampliación transitoria de sus miembros, para lo que podrá contar con la colaboración de los profesionales integrantes de otros Servicios o Equipos, que se encuentren particularmente capacitados y predispuestos a dicha tarea.

A los fines de un correcto funcionamiento, se deberá disponer la coordinación material de las actividades del ETIV con el Equipo dispuesto por el Ministerio Público a tal efecto en la Unidad Judicial "De la Mujer y el Niño Víctimas", con el Equipo de Peritos Médicos Oficiales y el Servicio de Médicos de la Dirección de Policía Judicial.

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

**SE RESUELVE: Artículo 1°.-** CREAR el "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual" (ETIV), dependiente de la Sub-área de Equipos y Servicios Técnicos del Área de Servicios Judiciales. Tendrá por objeto elaborar en forma exclusiva y excluyente, los informes y/o pericias, requeridos por los órganos judiciales en relación a las víctimas de delitos en contra de la integridad sexual.

**Artículo 2.-** PODRÁN requerir su intervención los Juzgados y Fiscalías del Fuero Penal Juvenil, las Fiscalías Especializadas de Violencia Familiar, Delitos contra la Integridad Sexual y en contra de la Explotación Sexual.

Los informes, pericias y otras intervenciones sobre víctimas de otros delitos o recepción de declaraciones de niños testigos serán realizadas por el Equipo Técnico del Fuero Penal o por el Equipo Técnico de Niñez y Adolescencia según corresponda.

**Artículo 3.-** EL "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual" (ETIV), estará conformado por miembros permanentes y miembros de actividad parcial. Los miembros permanentes son aquellos que fueren designados con dicho carácter en la actividad. Los miembros de actividad parcial, desarrollarán su labor de forma exclusiva, pero sólo en determinados días hábiles, o durante un lapso predeterminado en razón de previa intervención, o con motivo de la designación a tal efecto realizada por la Dirección del Área de Servicios Judiciales.-

**Artículo 4.-** A los fines de su integración, se desafectarán de sus tareas habituales y hasta la conformación definitiva, a profesionales de distintas dependencias del Área de Servicios Judiciales, de las ramas de la Psicología, Trabajo Social y Medicina, los que pasan a formar el "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual". Deberán actuar coordinadamente en

sus funciones con los miembros del equipo de profesionales que desarrollan su actividad en la Unidad Judicial "De la Mujer y el Niño Víctimas", el Servicio de Peritos Médicos Oficiales y el Servicio de Médicos de la Dirección de Policía Judicial.

Todos los profesionales de cualquier servicio estarán obligados a cooperar con el ETIV; cooperación que requerida deberá ser brindada con carácter de urgente.-

**Artículo 5.-** DISPONER la creación de una Base de Datos perteneciente al "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual" (ETIV), destinada a registrar los informes o pericias, que deberá ser preservar la intimidad de la víctima y con accesibilidad restringida a usuarios previamente delimitados.-

**Artículo 6.-** DISPONER la apertura de un Legajo Único para cada niña, niño, joven o adulto, en el que quedaran reservados, sin fecha de vencimiento, la totalidad de gráficos, borradores, pruebas, filmaciones, protocolos, etc., confeccionados y obtenidos en ocasión de las entrevistas realizadas por los profesionales del "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual" con motivo de su tarea.-

**Artículo 7.-** LOS profesionales del "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual", procurarán capacitación y actualización permanente en la materia, así como relaciones y coordinación con Instituciones Oficiales que desarrollen su actividad en la misma materia.-

**Artículo 8.-** ENCOMENDAR al Director del Área de Servicios Judiciales, la coordinación técnica de actividades del "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual", con el Equipo dispuesto a tal efecto por el Ministerio Público en la Unidad Judicial "De la Mujer y el Niño Víctimas", con el Servicio de Peritos Médicos Oficiales y con el Servicio de Médicos de la Dirección de Policía Judicial. También la coordinación técnica de las actividades del "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual"-en el marco del Convenio oportunamente suscripto por el Poder Judicial y el Ministerio de Salud (AC. N° 29 Serie "B" 27/11/2009)-, con el Hospital de Niños de Córdoba y otros organismos hospitalarios que se determinen.-

**Artículo 9.-** ENCARGAR a la Dirección del Área de Servicios Judiciales, la elaboración y puesta a consideración de este Alto Cuerpo, en el término de ciento ochenta días del presente, del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del "Equipo Técnico de Intervención en Víctimas Delitos Contra La Integridad Sexual"; del Manual de Procedimientos y Funciones, al que se deberá adjuntar un Glosario de Términos Científicos y Técnicos. Aprobados que sean, se remitirá copia del mismo a los órganos judiciales que por su competencia, requieran la intervención del Equipo.-

**Artículo 10.-** Protocolícese. Comuníquese.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**Acuerdo Reglamentario N° 87 - Serie "B"**. En la ciudad de CÓRDOBA, a veinte días del mes de setiembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, M. de las Mercedes **BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 83, Serie "B" del 14 de junio de 2011, mediante el cual se estableció el turno con el respectivo cronograma, para la intervención de los Sres. Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2011 inclusive.-

**Y CONSIDERANDO:** I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 30 de setiembre del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá desde el día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre inclusive de 2011, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, que regirá en el período referido en el punto I) del presente Considerando.- Por todo ello;

**SE RESUELVE: Artículo 1°.-** Aprobar el cronograma de turnos que regirá desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre inclusive del corriente año, para la intervención de los Sres. Oficiales de Justicia del Centro Judicial de Capital, según las actuaciones surgidas de la Ley 9283, de Violencia Familiar. Disponer que los mandamientos librados por los Tribunales competentes en el marco de la normativa referida, sean practicados en forma inmediata, por el señor Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de hora y día inhábil; formando parte del presente como Anexo "A".- **Artículo 2°.-** Establecer un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los señores Oficiales de Justicia Titulares, cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo; incorporándose como Anexo "B".- **Artículo 3°.-** Protocolicé. Comuníquese a la Oficina de Oficiales de Justicia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, Asesorías y Fiscalías con competencia en la materia, del Centro Judicial de la Capital. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino Porcel de Peralta**.

**DR. DOMINGO JUAN SESIN**  
PRESIDENTE

**DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI**  
VOCAL

**DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL**  
VOCAL

**DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO**  
VOCAL

**DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA**  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

#### ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, respectivamente.-

Lunes: Mario A. Bini - Rubén D. Chesa - Carlos R. Sosa - Lucas Olmos.

Martes: Oscar A. Vargas - Silvina B. Garzón de Mancini - Héctor M. Chiaramello - José A. López Castro.

Miércoles: Héctor D. Martínez - José M. Porto - Sebastián Lazcano - Héctor Dalmazzo.

Jueves: Fernando Garriga - Mario Baldi - Rafael Malbrán - José B. Acebal.

Viernes: Jorge Novillo - Francisco Petroló - Luis Mattio Carlier.

#### ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital.

Sábado 01/10/11: Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petroló.

Domingo 02/10/11: Titular: Francisco Petroló; Suplente: Lucas Olmos.

Sábado 08/10/11: Titular: José M. Porto; Suplente: Carlos R. Sosa.

Domingo 09/10/11: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: José M. Porto.

Sábado 15/10/11: Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: José B. Acebal.

Domingo 16/10/11: Titular: José B. Acebal; Suplente: Oscar A. Vargas.

Sábado 22/10/11: Titular: Mario Baldi; Suplente: Mario A. Bini.

Domingo 23/10/11: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Mario Baldi.

Sábado 29/10/11: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

Domingo 30/10/11: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Rubén D. Chesa.

Sábado 05/11/11: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini.

Domingo 06/11/11: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Héctor Dalmazzo.

Sábado 12/11/11: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Sebastián Lazcano.

Domingo 13/11/11: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: Fernando Garriga.

Sábado 19/11/11: Titular: José A. López Castro; Suplente: Rafael Malbrán.

Domingo 20/11/11: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: José A. López Castro.

Sábado 26/11/11: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Luis Mattio Carlier.

Domingo 27/11/11: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Héctor D. Martínez.

Sábado 03/12/11: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Lucas Olmos.

Domingo 04/12/11: Titular: Lucas Olmos; Suplente: Jorge Novillo.

Sábado 10/12/11: Titular: Francisco Petroló; Suplente: José M. Porto.

Domingo 11/12/11: Titular: José M. Porto; Suplente: Francisco Petroló.

Sábado 17/12/11: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: Oscar A. Vargas.

Domingo 18/12/11: Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: Carlos R. Sosa.

Sábado 24/12/11: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi.

Domingo 25/12/11: Titular: Mario Baldi; Suplente: José B. Acebal.

Sábado 31/12/11: Titular: Mario A. Bini; Suplente: : Rubén D. Chesa.

## RESOLUCIONES

### Sintetizadas

#### MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCION N° 000350 – 19/09/2011**  
- INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por el artículo 1° y 2° de la Ley N° 9873 en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 61 del Ministerio de Educación, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0104-099408/2011.-

**RESOLUCION N° 000352 – 21/09/2011**  
- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. REUBICAR por traslado definitivo, a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente Pedro Norberto

**SOBEL (D.N.I. N° 12.365.139 – Clase 1958), Legajo Personal N° 1-12365139, cargo Profesional Universitario Pu-8 (12 008) en el Programa 152, Subprograma 1 (Rentas de la Provincia / Unidad Central) debiendo cesar desde igual fecha en el actual cargo del citado agrupamiento y categoría del Programa 153, Subprograma 1 (Catastro Provincial / Actividades Comunes) ambos dependientes de esta Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 1.15 – Programa 152, Subprograma 1, Partidas: Principal: 01, Parcial: 01 "Personal Permanente" del P.V. – S/ expediente N° 0033-054700/2010.-**

**RESOLUCION N° 000354 – 21/09/2011**  
- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y del total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, aprobado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 9873, en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), de conformidad con el detalle analítico incluido

en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 71, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0517-016700/2011.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITO PÚBLICO

**RESOLUCION N° 000012 – 01/08/2011**  
- HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Mariana del Mar MURUA de la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.435,37) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 22 de mayo de 2003, calculados al 19 de julio de 2011. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 – Gastos generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de

intereses hasta la fecha de efectivo pago. S/ Expte.: 0002-026255/2003.-

#### MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION N° 963 – 21/09/2011** - DECLARAR de Interés Educativo el "16° FORO INTERNACIONAL POR EL FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA -9° ; CURSO TALLER: Lo que aprendemos a leer", que organizados por la Fundación Mempo Giardinelli, se llevaron a cabo los días 17 al 20 de agosto de 2005 en la ciudad de Resistencia -Provincia de Chaco.

**RESOLUCION N° 964 – 21/09/2011** - DECLARAR de Interés Educativo el XXII Encuentro del Estado de la Investigación Educativa. "El Hacer de la Investigación Educativa. Una reflexión al Interior de los Diseños Metodológicos. Métodos de Validación y Criterios de Demarcación", el que organizado por la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, se llevará a cabo los días 22 y 23 de setiembre de 2011, en la ciudad de Córdoba.